

Reunión del Comité OTC del 4 de Noviembre de 2004

Preocupaciones comerciales específicas

INFORME NO OFICIAL

1) Unión Europea (G/TBT/N/EEC/52 and Add.1) Registro, evaluación y autorización de Químicos (REACH)

1. A partir de la primera comunicación (22/05/2003) realizada por la Unión Europea sobre el Proyecto de Reglamento relativo al registro, la evaluación y la autorización de las sustancias y preparados químicos - "REACH" y su posterior notificación, los Miembros manifestaron sus dudas, inquietudes y preocupaciones respecto de este sistema.

La complejidad del nuevo reglamento y las numerosas consultas recibidas ameritaron que la Unión Europea hiciera una exposición especial sobre el REACH. En síntesis, manifestaron lo siguiente:

- a. Ratificaron que los países que exporten a la Unión tendrán a su cargo las pruebas que permitan determinar la peligrosidad de la sustancia química que se pretenda ingresar a la región reconociendo que tendrá lugar un incremento de los costos;
- b. Asimismo, contemplando las limitaciones de los países en desarrollo informaron acerca de la aplicación de programas de capacitación;
- c. No aceptaron la posibilidad de que el sistema implique un desaliento para el desarrollo de nuevas sustancias químicas.
- d. El artículo 6º y conexos de la propuesta han sido observados por trato discriminatorio, los expositores por la Unión informan que de acuerdo al nuevo sistema la responsabilidad es tanto de quien produce como de quien importa;
- e. Insisten en que no habrá una lista positiva sino que se requerirá para cada sustancia el análisis correspondiente;
- f. Respecto de la confidencialidad expresan que deberá designarse un representante en la agencia europea competente y que no lo será el cliente, por lo que consideran que no existiría aquí un riesgo.

2. A continuación de la exposición de la Unión, algunos Miembros expresaron no haber recibido respuesta aún o no con la suficiente antelación a los comentarios realizados, lo que informan a efectos de reservar su derecho a nuevas consultas. Además, agregaron consultas respecto de las preocupaciones subsistentes.

- a. Solicitan conocer acerca del tratamiento y oportunidad de las posibles enmiendas;
- b. Advierten que el sistema no funcionaría si no prevé la cooperación entre las industrias y los importadores;
- c. Preguntan a los expositores si el enfoque preferido es la cantidad de sustancia;
- d. Manifiestan la preocupación respecto de la confidencialidad (propiedad intelectual) indicando además, que la publicación de información por Internet debe atender esta exigencia;
- e. Observan la incongruencia en el proceso de evaluación en el que se distinguirían a los miembros de la Unión respecto de los que no lo son;
- f. Interpretan que el REACH provocará la salida del mercado de algunos productos químicos;
- g. Solicitan trato especial y diferenciado para los países en desarrollo;
- h. Interrogan acerca de si se han realizado estudios de impacto ambiental;
- i. Expresan la necesidad de recibir asistencia y cooperación técnica;
- j. Señalan el impacto comercial de los mayores costos que ocasionaría la aplicación del sistema;

- k. Analizan la compatibilidad de la propuesta con el Convenio de Basilea y de Estocolmo;
 - l. Preguntan si los datos conocidos de una sustancia serán reconocidos cada vez que la misma se comercialice, independientemente del Miembro que exporte a la Unión.
3. Los oradores por la Unión Europea responden a algunos de los comentarios hechos por los Miembros como sigue:
- a. Las enmiendas serían evaluadas durante el segundo semestre de 2005 y hacia fines de ese año posiblemente, realizadas;
 - b. Los asuntos no aclarados en el informe podrán tratarse a nivel bilateral o multilateral;
 - c. Invitan a consultar el estudio de impacto de costos que se hace público en Internet.
 - d. Respecto de la confidencialidad y propiedad intelectual comentan que se prevé la formación de consorcios, pero que esto no es obligatorio para compartir información y remiten a lo previsto en el artículo 6.1.4 del Proyecto;
 - e. La designación de un representante en la Unión es optativa y entonces, reiteran que el aseguramiento de la confidencialidad con relación a esta designación, en el caso de terceros países, será ciertamente más costoso;
 - f. La autorización de una sustancia se daría si la compañía o grupo pueden demostrar que ésta no entraña peligro con un “adecuado control”, lo que sería aplicable a los países en desarrollo;
 - g. La aplicación en el territorio de la Unión sería armonizada;
 - h. Reiteran que no existirá una lista positiva de sustancias químicas, que pueden utilizarse datos preexistentes y
 - i. No se exige acreditación de laboratorios de ensayos y se determinan plazos fijos para los ensayos en el caso de grandes volúmenes;
 - j. Se establecerá un orden de prioridades para el registro sobre la base el volumen, también, existen requisitos menores para determinados artículos y excepciones;
 - k. Prevén que se retirarán del mercado, por razones económicas, aproximadamente un 2% de las sustancias químicas actuales;
 - l. Los productos alcanzados serán los procesados o no naturales, esto respecto a la consulta sobre pulpa y fibra de celulosa o papel, no así los desechos de cualquier tipo;
 - m. Los datos solicitados a un miembro de la Unión serían los mismos que se soliciten a los no miembros;
 - n. Consideran que la propuesta es compatible con el Convenio de Estocolmo.

II. Argentina: Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Definiciones relativas a las Bebidas Alcohólicas (a excepción de las fermentadas) (G/TBT/N/ARG/159).

Los Miembros que expresaron sus opiniones en reuniones anteriores las reiteran en esta oportunidad y solicita a los restantes Estados Partes del MERCOSUR que notifiquen el proyecto en cuestión.

Argentina respondió a las expresiones de los Miembros recordando que el Servicio de Información ha contestado todas las consultas recibidas respecto de ambas notificaciones. En cuanto a la G/TBT/N/ARG/159 explica que continúa en su estadio de Proyecto bajo análisis y atendiendo a los comentarios realizados por los Miembros en el ámbito del SGT N° 3 del MERCOSUR.

III. Unión Europea: Reglamento relativo a determinados productos vitivinícolas (G/TBT/N/EEC/15, Corr. 1-2 y G/TBT/N/EEC/57).

La Unión Europea ha recibido comentarios de los Miembros desde mediados de 2002. En esta reunión se reiteran muchas de las preocupaciones ya expresadas respecto de los reglamentos así como respecto de la falta o insuficiencia de respuestas por parte de la Unión en algunos casos y también, en razón de que este Miembro no ha realizado las enmiendas esperadas.

El orador por la Unión Europea dice que el objetivo de los reglamentos son la promoción de la calidad y la información y protección de los consumidores.

IV. Brasil: Proyecto de Reglamento Ministerial relativo a las normas de identificación y a las prescripciones de calidad de las bebidas espirituosas - cachaça y aguardiente de caña.(G/TBT/N/BRA/160)

Algunos Miembros solicitan a Brasil que conteste a sus comentarios. Brasil responde que aún están siendo analizados.

V. Brasil: Decreto relativo a las bebidas y aguardientes (G/TBT/N/BRA/135).

Los miembros que han observado este Proyecto con anterioridad, expresan que las definiciones del proyecto no son claras y que éste es contrario al TRIPS. Brasil responde que se está revisando el proyecto.

VI. Corea: Importación de cabezas de pescado

La representante de Nueva Zelanda reitera, la preocupación por la prohibición de Corea a importación de cabezas de pescado comestibles, específicamente de merluza.

VII. Méjico: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCFI-2003. "Productos preenvasados- Contenido neto- Tolerancias y métodos de verificación"(G/TBT/N/MEX/95)

La Unión Europea señala que para la cuestión existe una norma internacional que debería aplicarse. El representante de Méjico informa que los comentarios están siendo estudiados.

VIII. Suiza (G/TBT/N/CHE/39) Proyecto de Orden relativa a la determinación del nivel de emisión de partículas de los vehículos de pasajeros con motor de encendido por compresión.

La Unión Europea y E. U. de América cuestionan el proyecto. Suiza informa que el proceso legislativo del mismo es muy complejo por lo que los resultados recién se conocerán hacia mediados de 2005.

XIX. Unión Europea: Prótesis de articulación de la cadera, de la rodilla y del hombro (G/TBT/N/EEC/70)

E. U. de América observa la clasificación por categoría y clases del proyecto de la Unión considerando que debería darse una agrupación en orden a la seguridad del producto. La Unión expresa que los comentarios recibidos están siendo examinados y que se informará en breve.

X. Estados Unidos: Medida relativa a los encendedores recargables.

La R. P. de China reitera sus objeciones al reglamento técnico considerando que la norma ISO correspondiente debería bastar a EEUU para el cumplimiento de los requisitos de seguridad y señalan que debe considerarse a efectos de la reglamentación la relación precio-seguridad. Los Estados Unidos dicen que

han dado bastante información sobre el tema a quienes la solicitaron y no pueden asegurar que el reglamento cambie para aplicar una norma ISO nueva.

XI. Nueva Zelanda: Prohibición de la importación de truchas

Canadá su preocupación por tal prohibición aún más cuando siendo de carácter temporal la medida ha sido prorrogada hasta noviembre de 2007 y además Nueva Zelanda no respondió a sus comentarios. La oradora por Nueva Zelanda dice que esta medida pretende proteger la especie. No se permite la importación de especies comerciales de trucha, sí la pesca deportiva y la importación para consumo personal.

XII. Perú - Calzado impermeable (G/TBT/N/PER/4)

La Unión Europea continúa requiriendo cambios a Perú en materia de etiquetado. Expresan que si bien se han tenido en cuenta para las enmiendas sus comentarios aún restaría considerar las exigencias respecto de país de origen y número de importador. Perú responde que ya ha realizado las enmiendas pertinentes y notificado dos veces el reglamento que ya está vigente.

XIII. Países Bajos - Productos de madera (G/TBT/N/NLD/62)

E. U. de América pregunta a la Unión Europea si existe armonización al respecto. La Unión responde que la medida está siendo analizada para determinar su compatibilidad con la legislación del bloque y que oportunamente se informará.

XIV. Bélgica: Prohibición de importación de piel de focas.

Canadá pregunta a la Unión si esta legislación es armonizada. La Unión responde que la medida está siendo analizada para determinar su compatibilidad con la legislación del bloque.

XV. México: Norma relativa a los artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana (G/TBT/N/MEX/69).

La Unión Europea señala que los límites de plomo y cadmio no están de acuerdo con normas internacionales y solicitan que acepten los PECs de la Unión. Méjico responde han recibido los comentarios aún vencido el plazo para efectuarlos. Explica que se han tenido en cuenta las normas internacionales con algunos desvíos y que no es el reglamento contrario al Acuerdo. Se invita a ver en el sitio web del Ministerio de Economía el Impacto Regulatorio para comprender esto. Agregan que la Unión deberá seguir los procedimientos del Acuerdo para obtener su reconocimiento.

XVI. Comunidades Europeas: Rastreabilidad y etiquetado de los alimentos y piensos obtenidos por medios biotecnológicos (G/TBT/N/EEC/6 y 7 y Add.1 a 3 y G/TBT/N/EEC/53 y Add.1)

Canadá manifiesta que estas medidas pueden crear obstáculos al comercio. Además, consideran que hay incertidumbre respecto de su aplicabilidad. E. U. de América se suma a lo dicho por Canadá. La Unión responde que los reglamentos están vigentes y hasta el momento no ha habido problemas.